

extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

SÉPTIMA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por dos representantes de la Consejería y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se fije en el momento de su constitución y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- Financiación.-

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Informe de intervención de 15 de diciembre de 2008.

NOVENA.- Forma de pago.- La forma de pago a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla será la siguiente:

De forma semestral el Ilte Colegio Oficial remitirá el listado con los datos de los animales vacunados en soporte informático y la facturación correspondiente a ese periodo.

DECIMA.- El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1 de dicho texto legal.

DUODECIMA.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualesquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia o de la de cada una de sus prórrogas.

Las posibles prórrogas del Convenio traerán consigo el incremento del IPC anual, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las prórrogas en el ejercicio correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla determinará para éste la obligación de restituir los daños y perjuicios a que haya lugar.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

DECIMOCUARTA.- Publicación.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
M^{ra} Antonia Garbín Espigares.

El Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla. Fco. Javier Olmo Gómez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

321.- El pasado 22 de enero de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día y de la oficina de información de la asociación.

Melilla, 3 de febrero de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE 14 PLAZAS DEL CENTRO DE DÍA Y DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.